

**RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015-0214**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República, en su Artículo 227 prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.*

*Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*

Que, el Artículo 148 la norma *ibidem*, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia..."*

Que, el artículo 91 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente estipula lo siguiente: *"La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo..."*

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2015-0166 de julio 2 de 2015, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, autorizó el traspaso definitivo de dominio a favor del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, del vehículo, que se encuentran a nombre de la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Que, el Director Administrativo, con Memorando Nro. ARCOTEL-DAM-2015-0549-M de julio 23 del presente año, elevó a conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero, que dentro de la Resolución citada en el considerando precedente, se deslizó de un error en su registro y por tanto el artículo 3 no guarda concordancia con la fecha para la diligencia de entrega recepción del citado bien, motivo por el cual, solicitó la reforma correspondiente.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CAF-2015-0063-M de julio 27 del año en curso, el Coordinador General Administrativo Financiero, remitió a la máxima autoridad el proyecto de resolución para la respectiva reforma.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439; 91 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

**RESUELVE:**

**Artículo uno.-** Acoger el pedido del Coordinador General Administrativo Financiero contenido en el Memorando ARCOTEL-CAF-2015-0063-M de julio 27 del año en curso y modificar el contenido del artículo tres de la Resolución ARCOTEL-2015-0166 de julio 2 de 2015, sustituyéndolo por el siguiente:

*“Artículo tres.- Disponer que esta diligencia se efectúe en el subsuelo del edificio Olimpo, ubicado en la Av. 9 de Octubre N 27-75 y Berlín de la ciudad de Quito, el 3 de agosto de 2015, a las 10:00, con la presencia del Director Financiero o su delegado, el responsable de Bodega y el Delegado del MINTEL quienes dejarán constancia de lo actuado mediante la suscripción del Acta respectiva.*

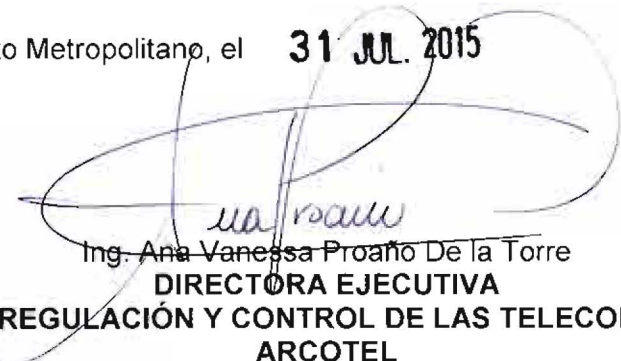
*Participará como observador, el Director General de Auditoría Interna de este Organismo o su delegado, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.”*

**Artículo dos.-** En lo demás, se ratifica el contenido de la Resolución ARCOTEL-2015-0166 de julio 2 de 2015, mediante la cual, autorizó el traspaso definitivo de dominio a favor del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, del vehículo, que se encuentran a nombre de la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, la misma que se encuentra vigente en todos los demás términos y condiciones.

**Artículo tres.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a través de la Dirección Financiera y de la Dirección Administrativa, de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el **31 JUL. 2015**

  
Ing. Ana Vanessa Proaño De la Torre

**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**  
**ARCOTEL**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Pedro Tercero 	Ing. Pablo Santana 	Econ. Edgar Orquera 